

RESOLUCIÓN N° 01/2026 de fecha 22 de Junio de 2026

DESIGNACIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y ELECTORAL

VISTO:

El expediente N° CNE 9645/2024/4/CA 2, caratulado: "Incidente de Partido Justicialista en autos: PARTIDO JUSTICIALISTA S/ ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS", de trámite ante el Juzgado Federal de Jujuy N° 1 – Secretaría Electoral; la resolución dictada en fecha 22 de junio de 2026 por el Sr. Juez Federal Dr. Esteban Eduardo Hansen mediante la cual se designó como Interventor Judicial al Sr. Federico H. Prieto, Dni. 30.412.895; La Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 23.298 y demás normativa legal vigente;y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable contar con un representante autorizado ante la Justicia Electoral Federal, Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, organismos públicos y privados.

Que la Ley N° 23.298 y demás normativa legal vigente exige un adecuado funcionamiento institucional y democrático de los partidos políticos.

Por ello, EL INTERVENTOR JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO JUJUY, en ejercicio de las facultades conferidas judicialmente

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como Apoderado Judicial y Electoral del Partido Justicialista – Distrito Jujuy al Dr. Bruno N. Ferronato, Abogado, MF T 203 F°244 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata) constituyendo domicilio en Av. 19 de Abril 1165, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y domicilio electrónico en brunonferronato@gmail.com

ARTÍCULO 2º: Conferirle facultades para que en nombre y representación de la INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY, intervenga ante la Justicia Federal Electoral, Cámara Nacional Electoral y en todos los procesos judiciales en los que el Partido Justicialista Distrito Jujuy deba ser parte.

Al efecto se faculta para que se presente ante las autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuantos justificativos creyera necesario, ya sea en soporte papel o mediante la utilización de presentaciones electrónicas, como así también constituir domicilio electrónico y recibir las notificaciones que a su nombre allí se diligencien, pudiendo demandar y contra demandar, contestar demanda y contra demanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores, síndicos y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, rescisiones de contrato o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos y toda otra facultad más le fuera necesaria, para mejor desempeño de este mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes.

ARTÍCULO 3º: El apoderado actuará conforme instrucciones del Interventor Judicial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Juzgado Federal de Jujuy N° 1 – Secretaría Electoral, a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.


FEDERICO H. PRIETO
INTERVENTOR JUDICIAL
PJ Jujuy.